



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

## ACTA

(14:07 h. – 14:38 h.)

I.	Relación de asistencias.....	2
II.	Acuerdos sobre asuntos de índole administrativa.....	3
III.	Intervenciones y sentido del voto.....	11
IV.	Anexos.....	12



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

## I. Relación de asistencias.

### Asisten:

- Excmo. Sr. D. Manuel Cruz Rodríguez  
Presidente del Senado
- Excma. Sra. D.<sup>a</sup> María Cristina Narbona Ruiz  
Vicepresidenta Primera
- Excmo. Sr. D. Pío García-Escudero Márquez  
Vicepresidente Segundo
- Excmo. Sr. D. Fernando Martínez López  
Secretario Primero
- Excma. Sra. D.<sup>a</sup> Olivia María Delgado Oval  
Secretaria Segunda
- Excmo. Sr. D. Imanol Landa Jauregui  
Secretario Tercero
- Excmo. Sr. D. Rafael Antonio Hernando Fraile  
Secretario Cuarto
- Excmo. Sr. D. Manuel Cavero Gómez  
Letrado Mayor del Senado
- Ilmo. Sr. D. Fernando Dorado Frías  
Letrado Mayor Adjunto para  
Asuntos Parlamentarios
- Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Álvarez Pablos  
Letrada Mayor Adjunta para  
Asuntos Administrativos
- Ilmo. Sr. D. Luis Molina Moreno  
Director de Asistencia Técnico-Parlamentaria



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

## II. Acuerdos sobre asuntos de índole administrativa.

### CORTES GENERALES

### ASUNTOS DE ÍNDOLE PARLAMENTARIA

### RELACION INTERNACIONALES

#### **ASUNTO: Delegaciones de las Cortes Generales en las Asambleas Parlamentarias Internacionales.**

Mantener la autorización a quienes eran miembros de las Delegaciones de las Cortes Generales en Asambleas Parlamentarias Internacionales en la XII Legislatura y forman parte de las Cámaras de la XIII Legislatura, para participar en las actividades de dichas Asambleas, previa comunicación a los Grupos Parlamentarios a los que pertenecen y condicionando la eficacia de la autorización a que en el momento en que haya de tener lugar la actividad autorizada todavía no se hayan constituido las Delegaciones de las Cortes Generales correspondientes a la XIII Legislatura, sin perjuicio de la ratificación del presente acuerdo por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado adoptado en reunión conjunta.

### CONSTITUCIÓN DEL SENADO

#### **ASUNTO: Nota informativa sobre aspectos básicos del ejercicio de las competencias y del funcionamiento de la Mesa del Senado.**

Tomar conocimiento de la nota informativa de la Secretaría General, que se adjunta como [anexo I](#) a la presente acta.

#### **ASUNTO: Nota informativa sobre aspectos básicos de las competencias y del funcionamiento de la Junta de Portavoces del Senado.**

Tomar conocimiento de la nota informativa de la Secretaría General, que se adjunta como [anexo II](#) a la presente acta.

#### **ASUNTO: Proyecto de calendario de constitución de órganos del Senado.**

Tomar conocimiento del proyecto elaborado por la Secretaría General, que se adjunta como [anexo III](#) a la presente acta.

#### **ASUNTO: Acuerdos relativos a Senadores, Grupos Parlamentarios, personal eventual y transferencias presupuestarias con ocasión de la constitución de la Cámara en la XIII Legislatura.**

SENADORES:

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

### a) Retribuciones:

1. Fijar en el 28 de abril de 2019, fecha de las elecciones, el día inicial de devengo de retribuciones por parte de los Senadores siempre que hayan perfeccionado su condición de tales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Senado.

2. Establecer, como reglas especiales frente a lo dispuesto en el apartado anterior, y también con la condición de que hayan perfeccionado su condición de Senadores, las siguientes:

2.1. Los Senadores que hayan formado parte de la Diputación Permanente de cualquiera de las Cámaras, como miembros titulares o suplentes, perciben sus retribuciones desde el día de la constitución del Senado.

2.2. Los Senadores que sean miembros del Gobierno o Secretarios de Estado, miembros de una Corporación Local o miembros de una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, podrán percibir las retribuciones correspondientes a su condición de Senador o las correspondientes a dichos cargos, bien desde el día 28 de abril de 2019, fecha de las elecciones, bien desde el día 21 de mayo de 2019, fecha de la sesión constitutiva del Senado, en función de las opciones manifestadas por dichos Senadores, cuyas relaciones nominativas se adjuntan a este acuerdo, salvedad hecha, en el caso de optar por las retribuciones de aquellos cargos, de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 23.1 del Reglamento del Senado.

2.3. Los Senadores que hayan sido designados por una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma con posterioridad a la fecha de las elecciones, podrán percibir las retribuciones correspondientes a la condición de Senador o a la de miembro de la Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma, desde el día siguiente al de su designación o bien desde el día 21 de mayo de 2019, fecha de la sesión constitutiva del Senado, en función de las opciones manifestadas por dichos Senadores, cuya relación nominativa se adjunta a este acuerdo, salvedad hecha, en el caso de optar por las retribuciones como miembros de la Asamblea autonómica, de las indemnizaciones a que se refiere el artículo 23.1 del Reglamento del Senado.

2.4. Los Senadores que tuvieran la condición de funcionario o perceptor de derechos pasivos o de pensión de la Seguridad Social devengarán sus retribuciones como Senadores, bien desde la fecha de las elecciones, bien desde la de constitución del Senado, en

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

función de la opción manifestada por dichos Senadores, cuyas relaciones nominativas se adjuntan a este acuerdo.

2.5. Los Senadores miembros, titulares o suplentes, de la Diputación Permanente en la XII Legislatura que hayan sido elegidos Diputados en la XIII Legislatura percibirán sus retribuciones como miembros de la Diputación Permanente hasta el día anterior al de la constitución de las nuevas Cámaras.

### b) Gastos de desplazamiento:

Abonar a los Senadores los gastos de desplazamiento que hayan tenido que realizar para cumplimentar los requisitos necesarios para la perfección de su condición.

### c) Prestaciones sociales:

Tomar conocimiento de que las aportaciones para los miembros de las Cortes Generales al Plan de Previsión Social Empresarial previsto en el artículo 16.1 del Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los ex-parlamentarios, se hallan suspendidas desde el año 2012, sin que ello afecte a la vigencia de dicho Plan ni a la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias por los partícipes del mismo.

### d) Complementos de Portavoces y Portavoces Adjuntos:

Abonar, con efectos desde el día de la constitución de la Cámara, los complementos de Portavoces y Portavoces Adjuntos de los Grupos Parlamentarios del Senado.

Posponer a una próxima reunión, una vez se constituyan los Grupos Parlamentarios, la adopción de un acuerdo en relación con el número de Portavoces Adjuntos con derecho a complemento y tomar conocimiento de la distribución existente en la XII Legislatura, adoptada en las reuniones de la Mesa del Senado de los días 2 de agosto de 2016 y 17 de julio de 2017, oída la Junta de Portavoces: 6 el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, 3 el Grupo Parlamentario Socialista, 2 el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea y 1 cada uno de los restantes Grupos Parlamentarios.

### e) Complementos de cargos en las Comisiones:

Abonar a los Senadores que sean elegidos Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de las Comisiones, así como a los Portavoces y Viceportavoces en las Comisiones de la XIII Legislatura, el complemento correspondiente con efectos desde la fecha de constitución de la respectiva

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

Comisión.

f) Régimen de compatibilidad de las remuneraciones complementarias:

Confirmar el acuerdo adoptado por la Mesa del Senado, en su reunión del día 20 de enero de 2016, en relación con el régimen de compatibilidad de las remuneraciones complementarias que pueden percibir los Senadores, cuyos términos son los siguientes:

1. Es incompatible la percepción de complementos por cargos distintos, con excepción del de Presidente de la Cámara, que es compatible con el de Presidente de Comisión, sea esta condición derivada de elección o de mandato reglamentario, y del de los Portavoces y Portavoces Adjuntos de los Grupos Parlamentarios de la Cámara, que son compatibles con el de un segundo cargo en Comisión.

2. Fuera de las excepciones señaladas en el apartado anterior, en el caso de desempeño de más de un cargo con derecho a complemento, se percibirá el de mayor importe.

g) Gastos protocolarios:

Autorizar los gastos para atenciones protocolarias de los miembros de la Mesa, desde la fecha de la constitución de la Cámara, y con el límite, para el año 2019, determinado por la parte proporcional que corresponda hasta final de año.

GRUPOS PARLAMENTARIOS:

a) Subvenciones:

1. Abonar la subvención establecida en el artículo 34 del Reglamento del Senado a los Grupos Parlamentarios que se constituyan al inicio de la XIII Legislatura desde el día de la constitución de la Cámara, con la salvedad de la parte variable correspondiente al Grupo Parlamentario Mixto, que se abonará desde el día en que este quede constituido.

2. Confirmar la vigencia de los acuerdos adoptados por la Mesa del Senado en su reunión de 16 de octubre de 2018, en relación con tal subvención y la aplicación del principio de transparencia en el ámbito de los Grupos Parlamentarios del Senado. En virtud de dichos acuerdos la subvención se calcula con arreglo a los siguientes baremos: a) parte fija, igual para todos los Grupos Parlamentarios: 15.200 euros mes; b) parte variable, en función del número de Senadores pertenecientes a los Grupos Parlamentarios: 1.900 euros mes.

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

3. En el caso de que se mantuviese para el Grupo Parlamentario Mixto el régimen actual respecto a los módulos de asistentes (personal eventual), deducir de la subvención que le correspondiera percibir en función de lo establecido en el párrafo anterior la cantidad equivalente a dos de los referidos módulos.

### PERSONAL EVENTUAL:

#### a) Asistentes de Grupos Parlamentarios:

1. Tomar conocimiento, en relación con el personal eventual que desempeña el puesto de asistente de los Senadores de los distintos Grupos Parlamentarios, de la distribución de módulos prevista para 2019 en el Presupuesto de la Cámara, prorrogado del ejercicio 2018, que refleja los acuerdos de la Mesa de 19 de julio y 4 de agosto de 2016 y 12 de julio de 2017: 14 el Grupo Parlamentario Popular, 8 el Grupo Parlamentario Socialista, 4 el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, 3 el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, 2 el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV), 2 el Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado (CDC-CC), y 4 el Grupo Parlamentario Mixto (la cuantía de 2 de los módulos se deduce de la subvención que le correspondería percibir, en aplicación del acuerdo de la Mesa del Senado de 16 de octubre de 2018).

2. Confirmar el acuerdo adoptado por la Mesa del Senado en su reunión de 4 de agosto de 2016, conforme al cual los Grupos Parlamentarios pueden reconvertir dos puestos de personal eventual correspondientes a asistentes en un puesto de "asistente A", cuya retribución sería el doble de la retribución correspondiente a un asistente, y tres puestos de asistente en dos puestos de "asistente B", distribuyéndose por mitad entre éstos la suma de las retribuciones correspondientes a aquéllos.

3. Establecer que la propuesta de nombramiento de personal eventual de los Grupos Parlamentarios se realizará con posterioridad al acuerdo de distribución de módulos.

#### b) Personal eventual de la Senadora Felipe Saelices:

Autorizar a la Senadora Felipe Saelices a proponer la designación con carácter de personal eventual, en los términos acordados por la Mesa del Senado en su reunión de 19 de julio de 2016, de dos asistentes personales.

#### c) Documentación necesaria para el nombramiento de personal eventual:

Establecer que la propuesta de nombramiento de personal eventual, en aplicación del acuerdo de la Mesa del Senado de 29 de septiembre de 2015, deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria para

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

su tramitación. Los efectos retributivos y de alta en la Seguridad Social se producirán en la fecha del nombramiento.

d) Indemnización por cese de personal eventual que hubiese prestado servicios en la XII Legislatura.

Autorizar que el personal eventual que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, cese en la prestación de servicios con motivo de la disolución de la Cámara o de la constitución de la nueva, y pase a percibir la prestación de desempleo, tenga derecho, según se refleja en el acuerdo de la Mesa del Senado de 26 de febrero de 2019, al abono, previa solicitud al efecto, de una ayuda adicional en cuantía igual al importe de una mensualidad que viniera percibiendo, siempre que hubiera prestado servicios como personal eventual del Senado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de cese, acredite la percepción de aquella prestación y no sea nombrado nuevamente como personal eventual en cualquiera de las Cámaras antes de que transcurran tres meses desde el cese. La concesión de esta ayuda no supone reconocimiento de relaciones o derechos laborales de ningún tipo.

### TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS:

Recabar de la Secretaría General la propuesta de las transferencias presupuestarias que sean precisas para la ejecución de los acuerdos anteriores.

### **ASUNTO: Acuerdos relativos al estatuto del ex-Presidente.**

Adoptar los siguientes acuerdos:

1. Condecoraciones: Conceder al Excmo. Sr. D. Pío García-Escudero Márquez, ex-Presidente de la Cámara, la medalla de oro del Senado, así como proponer al Gobierno que se le conceda la máxima condecoración que corresponda al cargo que ha desempeñado.

2. Pensión indemnizatoria:

2.1. Reconocer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 5, de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, y en la disposición adicional quinta, apartado 4, letra c) de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 una pensión indemnizatoria a favor del Excmo. Sr. D. Pío García-Escudero Márquez, en su calidad de ex-Presidente del Senado, igual a la dozava parte del 80 por ciento del total de retribuciones asignadas al cargo en el Presupuesto en vigor (que comprende la asignación constitucional, la asignación y el complemento de



## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

Presidente de la Mesa, el complemento de Presidencia de Comisiones y la indemnización), a percibir desde el mes de junio de 2019 y durante veinticuatro meses, con cargo al Presupuesto del Senado.

2.2. Comunicar al ex-Presidente que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2015, del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, dispone de un plazo de quince días hábiles para comunicar por escrito, para su adecuada constancia, su opción entre la percepción de la pensión indemnizatoria o el desempeño del cargo de Senador o de cualquier actividad pública o privada retribuida, o, en su caso, percepción de la pensión de jubilación o retiro.

Ello no obstante, concluido el referido plazo de quince días hábiles sin que conste comunicación por escrito de la opción elegida, se entenderá que renuncia a la pensión indemnizatoria.

### 3. Seguridad:

3.1. Facilitar al ex-Presidente de la Cámara los servicios de seguridad que establezca el Comisario Jefe de la Comisaría Especial del Senado, siguiendo las directrices del Ministerio del Interior, y que serán objeto de evaluación periódica, durante un periodo máximo de cuatro años.

3.2. Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado para que, a propuesta del Comisario Jefe de la Comisaría Especial del Senado y con el visto bueno del Excmo. Sr. D. Pío García-Escudero Márquez, efectúe la correspondiente propuesta de pago de los gastos periódicos, dietas, gastos de transporte y desplazamiento que deriven del citado servicio.

4. Transporte: Mantener a disposición del ex-Presidente de la Cámara, durante un periodo de cuatro años, un vehículo de la Cámara así como un conductor con carácter de personal eventual y con las retribuciones correspondientes a las de secretaría nivel B de los miembros de la Mesa del Senado.

5. Personal eventual: Autorizar al ex-Presidente de la Cámara, en tanto mantenga la condición de Senador, a proponer la designación de un asistente, con carácter de personal eventual, con las retribuciones que posteriormente se determinen.

6. Retrato: Comunicar al Excmo. Sr. D. Pío García-Escudero Márquez que puede realizar una propuesta para la ejecución de un retrato destinado a la galería de Presidentes del Senado, sin perjuicio de que deban ser autorizados los gastos pertinentes una vez que se facilite a la Cámara el correspondiente presupuesto.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

**ASUNTO:** Reconocimiento de los servicios prestados por los miembros de la Mesa del Senado en la XII Legislatura.

Proponer al Gobierno su reconocimiento mediante la concesión de las condecoraciones que se consideren oportunas.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

### III. Intervenciones y sentido del voto.

El Secretario Tercero manifiesta su abstención en relación con los acuerdos relativos a las condecoraciones incluidas en el estatuto del ex-Presidente, así como con el reconocimiento de los servicios prestados por los miembros de la Mesa del Senado en la XII Legislatura.

El Secretario Cuarto propone modificar los acuerdos relativos a Senadores, Grupos Parlamentarios, personal eventual y transferencias presupuestarias con ocasión de la constitución de la Cámara en la XIII Legislatura, en lo que respecta al régimen de compatibilidad de las remuneraciones complementarias, con el objetivo de que la excepción en la incompatibilidad de complementos por funciones en otras Comisiones no afecte solo al Presidente del Senado, a los Portavoces y Portavoces Adjuntos por resultar discriminatoria y se extienda a todos los miembros de la Mesa del Senado.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

### IV. Anexos.



# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

## ANEXO I

**ASUNTO:** Nota informativa sobre aspectos básicos del ejercicio de las competencias y del funcionamiento de la Mesa del Senado.



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

## NOTA INFORMATIVA SOBRE ASPECTOS BÁSICOS DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DEL SENADO

### I. REUNIONES DE LA MESA DEL SENADO

La Mesa se reúne ordinariamente, convocada por el Presidente del Senado, los martes por la mañana de cada semana, a continuación de la reunión de la Junta de Portavoces.

Su orden del día habitualmente está constituido por: (1) la aprobación del acta de la sesión precedente, (2) el examen de los escritos y documentos parlamentarios recibidos, (3) los asuntos relativos al orden del día del Pleno, y (4) los asuntos administrativos y (5) otros asuntos. Cuenta con el asesoramiento del Letrado Mayor y de los Letrados Mayores Adjuntos para Asuntos Parlamentarios y para Asuntos Administrativos, asistidos por la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la propia Secretaría General.

La documentación correspondiente a los escritos y documentos parlamentarios del orden del día de la Mesa cuya propuesta es la admisión a trámite de los mismos se encuentra disponible en la intranet de la Cámara desde la mañana del viernes anterior al martes, día de la celebración de la reunión de la Mesa. El lunes se distribuye el denominado “índice rojo” que contiene los escritos y documentos parlamentarios que se consideran relevantes así como aquellos que suscitan algún problema en cuanto a su calificación y admisión a trámite. Los escritos que tengan carácter urgente y se reciban posteriormente se distribuyen “en mano” al comienzo de la reunión de la Mesa. Asimismo, en la mañana del lunes se suele distribuir la documentación relativa a los asuntos de carácter administrativo sobre los que la Mesa ha de adoptar acuerdo. Toda la documentación relativa a las reuniones de la Mesa está disponible en la intranet del Senado.

Las actas de las reuniones de la Mesa se publican en la página web de la Cámara, una vez que son aprobadas. Su contenido recoge los acuerdos adoptados sobre cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día y, en su caso, aquellas intervenciones que los miembros de la Mesa soliciten que consten en el acta o el sentido y explicación de los votos que se emitan sobre asuntos que no se aprueben por unanimidad.

### II. COMPETENCIAS DE LA MESA DEL SENADO

Las competencias de la Mesa del Senado, órgano rector de la Cámara (artículo 35.1 del Reglamento del Senado), pueden clasificarse en dos grupos, aquellas que son de carácter parlamentario estrictamente y aquellas otras que se refieren al gobierno interior y la administración de la Cámara. De manera resumida y sin perjuicio del desarrollo más



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

detallado que se realizará a continuación, las más importantes serían las siguientes:

## A) COMPETENCIAS PARLAMENTARIAS

- Calificación de escritos y documentos de índole parlamentaria. En virtud de esta competencia, la Mesa examina el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y se pronuncia sobre su admisión o inadmisión, decidiendo el procedimiento de tramitación de las distintas iniciativas (artículo 36.1.c) del Reglamento del Senado). Las decisiones adoptadas por la Mesa en el ejercicio de esta función pueden ser objeto de reconsideración a solicitud del Senador o Grupo Parlamentario directamente afectado; en tal caso, la Mesa decidirá mediante resolución motivada, que, si no es adoptada por unanimidad, puede ser objeto de una moción ante el Pleno de la Cámara (artículo 36.2 del Reglamento del Senado).
- Programación de las líneas generales de actividad de la Cámara. De acuerdo con esta competencia, fija el calendario de reuniones del Pleno para cada período de sesiones; igualmente, coordina los trabajos de los distintos órganos del Senado, previa audiencia de la Junta de Portavoces (artículo 36.1. a) y b) del Reglamento del Senado).
- Fijación del orden del día del Pleno. Corresponde al Presidente, de acuerdo con la Mesa, oída la Junta de Portavoces (artículo 71.1 del Reglamento del Senado).

## B) COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

- Adopción de cuantas decisiones y medidas requiera la organización del trabajo y el régimen interior de la Cámara (artículo 36.1.d) del Reglamento del Senado).
- Aprobación del proyecto de Presupuesto del Senado, dirección y control de su ejecución y aprobación de sus modificaciones y su liquidación (art. 36.1.e) del Reglamento del Senado).
- Aprobación de las normas que, en ejercicio de la autonomía del Senado, adapten las disposiciones generales del ordenamiento jurídico en materia presupuestaria, de control, de contabilidad y de contratación a la organización y funcionamiento de la Cámara (artículo 36.1.f) del Reglamento del Senado).

## C) OTRAS COMPETENCIAS

- Aprobación de las normas y adopción de las medidas que resulten precisas para garantizar la transparencia de la actividad de la Cámara y el derecho de acceso a la información pública del Senado (artículo 36.1.g) del Reglamento del Senado).



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

### III. COMPETENCIAS DE LA MESA DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS

#### A) FUNCIÓN LEGISLATIVA

##### 1. Textos legislativos remitidos por el Congreso de los Diputados

**Normativa:** Artículos 104 a 107 del Reglamento del Senado.

**Requisitos:** El texto legislativo ha de ser remitido con todo el expediente de tramitación mediante escrito del Presidente del Congreso de los Diputados.

**Tramitación:** Para facilitar el cumplimiento de los plazos de tramitación, la Mesa del Senado ha venido acordando en las últimas legislaturas delegar en el Presidente la competencia para calificar los textos legislativos remitidos por el Congreso de los Diputados, ordenando su inmediata publicación, al tiempo que determina la Comisión competente para su examen y dispone la apertura del plazo de enmiendas que es de diez días hábiles. A propuesta de veinticinco Senadores, dicho plazo puede ser ampliado por un periodo no superior a cinco días hábiles.

##### 2. Iniciativa legislativa del Senado

**Normativa:** Artículos 108 y 109 del Reglamento del Senado.

**Requisitos:** La proposición de ley ha de formularse por escrito, en un texto articulado, acompañada de una exposición justificativa y, en su caso, de una memoria económica que evalúe su coste. Debe suscribirse por un Grupo Parlamentario o veinticinco Senadores.

**Tramitación:** La proposición de ley será calificada por la Mesa del Senado y, tras la apertura de un plazo no superior a quince días hábiles en el que podrán presentarse otras proposiciones de ley sobre el mismo objeto o materia, se incluirá, a solicitud del Grupo autor, en el orden del día de alguna de las siguientes sesiones plenarias a efectos del trámite de toma en consideración por el Pleno de la Cámara. Acordada la toma en consideración de una proposición de ley, el Presidente del Senado la remitirá al Congreso de los Diputados para su tramitación en dicha sede como tal proposición de ley, excluida su toma en consideración por el Pleno de la Cámara Baja.

##### 3. Enmiendas y propuestas de veto

**Normativa:** Artículo 107 del Reglamento del Senado.

**Requisitos:** La tramitación de los escritos relativos a enmiendas y propuestas de veto a proyectos y proposiciones de ley se realiza de forma electrónica a través de una aplicación del sistema informático del Senado (Resolución de la Mesa del Senado de 1 de diciembre de 2009, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Senado). Se





SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

pueden presentar por Senadores y Grupos Parlamentarios y deben incorporar una justificación explicativa.

**Tramitación:** El texto de la enmienda o de la propuesta de veto será calificada por la Mesa de la Cámara en el ejercicio de las facultades previstas dentro del artículo 36.1.c) del Reglamento del Senado y aquellas que sean admitidas se remitirán a la Comisión competente.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 119/2011, de 5 de julio, vino a reformular su anterior jurisprudencia sobre la admisión de enmiendas y establece que, debido a su carácter subsidiario, las enmiendas deben tener una conexión material o relación de homogeneidad con el texto enmendado y la Mesa de la Cámara debe verificar dicha homogeneidad, incluso en los supuestos en que ni la Constitución ni el Reglamento establezcan previsión alguna sobre la posibilidad de realizar tal control. Para ejercer dicho control, el Tribunal Constitucional establece que la Mesa debe contar con un margen de actuación amplio y flexible y sólo en supuestos de una absoluta falta de conexión que sea evidente y manifiesta estaría justificada la no admisión de la enmienda (doctrina posteriormente ratificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 136/2011, de 13 de septiembre, y aplicada en las posteriores Sentencias 176/2011, de 8 de noviembre, 209/2012, de 14 de noviembre, 132/2013, de 5 de junio, 120/2014, de 17 de julio, 59/2015, de 18 de marzo y 216/2015 de 22 de octubre).

Dados los breves plazos del procedimiento legislativo en el Senado y para permitir una pronta calificación de las enmiendas en tiempo útil antes de la reunión de la Comisión, la Mesa viene adoptando en las últimas legislaturas un acuerdo de delegación en la Presidencia del Senado de la competencia para la calificación de las enmiendas, sin perjuicio de su posible reconsideración ante la Mesa.

## **4. Votos particulares**

**Normativa:** Artículo 117 del Reglamento del Senado.

**Requisitos:** Han de presentarlos en forma electrónica los miembros de la Comisión o los Senadores que hayan defendido enmiendas y que discrepen del acuerdo de la Comisión por no haber aceptado ésta una enmienda. También se puede presentar como voto particular por un Senador el texto anterior de la iniciativa modificado por una enmienda en la Comisión. Deben presentarse no más tarde del día siguiente a aquél en que termina la deliberación en Comisión.

**Tramitación:** La Mesa del Senado los califica al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1.c) del Reglamento y dispone su sometimiento al Pleno de la Cámara.

## **5. Procedimientos especiales**

- **Urgencia.** Los proyectos pueden ser declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados. La Mesa del Senado, de oficio o a propuesta de un Grupo Parlamentario o de veinticinco Senadores, también puede decidir la aplicación del



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

procedimiento de urgencia (artículo 133.2 del Reglamento del Senado). En ese caso, el Senado dispone de un plazo de veinte días naturales para ejercitar sus facultades de orden legislativo. El plazo para la presentación de enmiendas será de cuatro días naturales a partir de la publicación del texto, ampliable dos días más, previa solicitud. Sin embargo en la práctica de las últimas legislaturas es habitual que se acuerde abrir un plazo único improrrogable de seis días para la presentación de enmiendas. La Mesa del Senado, asimismo, puede modificar los plazos de tramitación cuando lo aconsejen las circunstancias de cada proyecto (artículo 135.6 del Reglamento del Senado).

- **Procedimiento presupuestario.** La Ley de Presupuestos goza de preferencia en la tramitación sobre los demás trabajos de la Cámara. La Mesa del Senado, oída la Junta de Portavoces, aprueba el calendario de tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado (artículo 148 del Reglamento del Senado). Concluido el plazo de presentación de propuestas de veto se procede al debate y votación en sesión plenaria de las que se presenten. Si alguna de ellas fuera aprobada se dará por concluida la tramitación del Proyecto de Ley. En otro caso la tramitación continuará en la Comisión competente y posteriormente en el Pleno de la Cámara (artículo 150.2 y 3 del Reglamento del Senado).

- **Procedimiento de un mes.** La Mesa del Senado, a propuesta de la Junta de Portavoces, puede establecer que los proyectos legislativos se tramiten en el plazo de un mes (artículo 136 del Reglamento del Senado).

- **Lectura única.** La Mesa del Senado puede proponer al Pleno, oída la Junta de Portavoces, la tramitación de un proyecto o proposición de ley directamente y en lectura única (artículo 129 del Reglamento del Senado), cuando su naturaleza lo aconseje o su simplicidad de formulación lo permita. En este procedimiento no cabe presentar enmiendas al articulado sino sólo propuestas de veto.

- **Delegación de la competencia legislativa en la Comisión.** La Mesa del Senado puede proponer al Pleno, oída la Junta de Portavoces, que se delegue en la Comisión correspondiente la competencia legislativa para aprobar un proyecto o proposición de ley sin requerir deliberación ulterior en el Pleno (artículo 130 del Reglamento del Senado).

## B) FUNCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN POLÍTICA

La función de control se manifiesta principalmente en la formulación por parte de los Senadores de preguntas, solicitudes de informe, interpelaciones y mociones.

### 1. Preguntas

**Normativa:** Artículos 160 a 169 del Reglamento del Senado.

**Requisitos:** Se presentan por uno o varios Senadores. Son criterios de inadmisión:

#### a) Criterios reglamentarios:



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

Se encuentran regulados en el artículo 162.2 del Reglamento.

- Preguntas que entrañen una consulta de índole estrictamente jurídica.

La Mesa ha venido considerando preguntas jurídicas aquellas en las que se indaga por la norma aplicable a un caso, o por su sentido o alcance, es decir, aquellas cuya contestación supondría la emisión de un dictamen jurídico.

- Preguntas de exclusivo interés personal de quien la formula o de otra persona singularizada.

La Mesa ha venido considerando preguntas de interés singular aquellas en las que el Senador indaga en favor de intereses propios o de un tercero.

### **b) Otros criterios:**

Además de los criterios reglamentarios expuestos, la Mesa ha venido aplicando otros en una interpretación integral del Reglamento y del resto del ordenamiento jurídico. Cabe señalar entre otros criterios:

- Preguntas que afectan al derecho a la intimidad. Así, no es infrecuente que la Mesa rechace preguntas en las que se hace una mención nominal de particulares en determinados supuestos.
- Preguntas contrarias a la cortesía parlamentaria.
- Preguntas que constituyan una solicitud de informe, la cual debe adecuarse a las prescripciones del artículo 20.2 del Reglamento del Senado.
- Preguntas que versan sobre materia que no es de la competencia del Gobierno.

La Mesa ha venido inadmitiendo a trámite aquellas preguntas ajenas a la competencia del Gobierno. No obstante, se ha seguido un criterio flexible, de tal forma que es usual admitir a trámite:

- Preguntas en las que sólo se recaba la opinión o valoración del Gobierno sobre una cuestión ajena a su competencia.
- Preguntas en las que se recaban informaciones o datos que, sin pertenecer a la esfera de competencias del Gobierno, éste puede o debe conocer.

**Tramitación:** La Mesa califica las preguntas al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1.c) del Reglamento y las admite a trámite si se ajustan a las previsiones reglamentarias. Puede también solicitar su reformulación en términos que resulten admisibles.



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

## 1.1. Preguntas para contestación oral en Pleno

**Normativa:** Artículos 162 a 167 del Reglamento del Senado y Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre desarrollo del artículo 163 del Reglamento del Senado, de 23 de mayo de 2001.

**Número máximo:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Norma Supletoria, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, establecerá el número máximo de preguntas con respuesta oral en Pleno que pueden incluirse en el orden del día. En este número no se tienen en cuenta las preguntas aplazadas por el Gobierno.

En la XII Legislatura este número máximo se fijó en veintitrés.

**Requisitos:** Los Senadores presentan las preguntas mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Cámara, en el Registro General del Senado, entre el lunes y las doce horas del jueves de la semana anterior a aquélla en que se celebre la sesión plenaria en que deban tramitarse. El escrito sólo puede contener una cuestión. Cabe sustitución del preguntante.

### Supuestos especiales:

#### Preguntas sobre acuerdos del Consejo de Ministros

Los Grupos Parlamentarios podrán sustituir cualquiera de las preguntas presentadas por los Senadores miembros del mismo e incluidas en el proyecto de orden del día del Pleno por otras relativas a los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, ajustándose al siguiente procedimiento:

- La solicitud de sustitución deberá presentarse en el Registro antes de las veinte horas del viernes en que el Consejo de Ministros haya tenido lugar.
- La solicitud especificará la pregunta sustituida, el texto de la nueva pregunta y el Senador miembro del Grupo que la formulará.
- La nueva pregunta deberá referirse a alguno de los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros.

#### Preguntas de especial actualidad o urgencia

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la sustitución de cualquiera de las preguntas presentadas por los Senadores miembros del mismo e incluidas en el proyecto de orden del día del Pleno por otras de especial actualidad o urgencia, ajustándose al siguiente procedimiento:

- La solicitud de sustitución deberá presentarse en el Registro antes de las doce horas del lunes de cada semana en que haya sesión plenaria en la que se vayan a tramitar preguntas.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

- b) La solicitud especificará la pregunta sustituida, el texto de la nueva pregunta y el Senador miembro del Grupo que la formulará.
- c) La nueva pregunta sólo podrá referirse a hechos o circunstancias de especial actualidad o urgencia que no hayan podido ser objeto de pregunta en los plazos ordinarios.
- d) La petición de sustitución será remitida inmediatamente al Gobierno, para su conocimiento y conformidad.

**Calificación:** De acuerdo con lo dispuesto en los apartados cuarto y duodécimo de la Norma Supletoria, la calificación de las preguntas corresponderá a la Mesa del Senado o al miembro o miembros de la misma en quienes delegue. Asimismo, la Mesa o miembro o miembros de la misma en quien delegue acordará la sustitución de preguntas incluidas inicialmente en el orden del día por otras relativas a acuerdos del Consejo de Ministros, o de especial actualidad o urgencia, en este último caso previa conformidad del Gobierno. En la XII Legislatura, la Mesa acordó delegar en el Presidente la competencia para calificar las preguntas.

**Criterio para la inclusión en el orden del día:** La Mesa del Senado, oída la Junta de Portavoces, establece un número fijo de preguntas asignado a cada Grupo Parlamentario para cada sesión plenaria que se revisa, en su caso, al inicio de cada periodo de sesiones. En este número no se tienen en cuenta las preguntas aplazadas por el Gobierno.

Al inicio de la XII Legislatura el número fijo de preguntas en cada sesión plenaria fue el siguiente:

<u>Grupo</u>	<u>Nº preguntas</u>
GPP	7
GPS	7
GPPOD	3
GPER	2
GPV	1
GPMX	3 (*)

(\*) *Las tres preguntas del Grupo Parlamentario Mixto debían corresponder cada una de ellas a Senadores de distintas formaciones políticas.*

A partir del 1 de septiembre de 2017 con motivo de la constitución del Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado (CDC-CC) el número de preguntas en cada sesión plenaria fue el siguiente:

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

<u>Grupo</u>	<u>Nº preguntas</u>
GPP	7
GPS	7
GPPOD	3
GPER	2
GPV	1
GPN	1
GPMX	2

Finalmente, con motivo del cambio de Gobierno producido por la moción de censura, a partir de la sesión plenaria de 23 de octubre de 2018 el número de preguntas fue el siguiente:

<u>Grupo</u>	<u>Nº preguntas</u>
GPP	9
GPS	5
GPPOD	3
GPER	2
GPV	1
GPN	1
GPMX	2

## 1.2. Preguntas para contestación oral en Comisión

**Normativa:** Artículo 168 del Reglamento del Senado.

**Requisitos:** Se presentan por escrito y sus requisitos son los generales de las preguntas. No están sometidas a un plazo para su presentación. Para su inclusión en el orden del día de una Comisión, es necesario que transcurran siete días desde su publicación.

**Tramitación:** Corresponde a la Mesa del Senado la calificación de este tipo de preguntas, así como la determinación de la Comisión competente por razón de la materia en la que deben sustanciarse. La pregunta siempre debe ser formulada por el autor de la misma. No cabe sustitución.

## 1.3. Preguntas para contestación escrita

**Normativa:** Artículo 169 del Reglamento del Senado y Norma Interpretativa de la Presidencia del Senado sobre desarrollo del artículo 169.2 del Reglamento del Senado, de 9 de diciembre de 1998.

**Requisitos:** Las preguntas para su respuesta escrita por el Gobierno podrán



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

contener, de acuerdo con los precedentes, más de una cuestión y podrán ir acompañadas de una exposición de motivos. No están sometidas a un plazo para su presentación. La tramitación de los escritos relativos a las preguntas con respuesta escrita se realiza de forma electrónica a través de una aplicación del sistema informático del Senado (Resolución de la Mesa del Senado de 1 de diciembre de 2009, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Senado).

**Tramitación:** La Mesa del Senado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1.c) del Reglamento, ha de calificarlas y admitirlas a trámite, publicándose en la sede electrónica de la Cámara. El Gobierno deberá remitir la respuesta dentro de los treinta días hábiles siguientes a su comunicación. En el supuesto de que el Gobierno no haga llegar la respuesta dentro del plazo referido, el Senador podrá solicitar a la Presidencia del Senado la inclusión de la misma en el orden del día de la sesión siguiente de la Comisión competente por razón de la materia (véase la Norma Interpretativa de la Presidencia del Senado, de 9 de diciembre de 1998).

## **2. Solicitudes de informe**

**Normativa:** Artículo 20.2 del Reglamento del Senado.

**Requisitos:** Los Senadores, previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, tendrán la facultad de recabar de las Administraciones Públicas los datos, informes o documentos que obren en poder de éstas. Desde el 15 de marzo de 2011 la tramitación de los escritos relativos a esta iniciativa se realiza de forma electrónica a través de una aplicación del sistema informático del Senado (Resolución de la Mesa del Senado de 1 de diciembre de 2009, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Senado). La Mesa ha venido aplicando como criterio de inadmisión que se soliciten datos o documentación que no obren en poder de las Administraciones Públicas o que obliguen a una labor de elaboración de la información solicitada. Además durante la XII Legislatura la Mesa adoptó el criterio de que aquellas solicitudes que se dirijan a administraciones distintas de la Administración General del Estado deben ir acompañadas de una motivación que justifique su necesidad para el ejercicio de las funciones parlamentarias.

**Tramitación:** La Mesa del Senado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1.c) del Reglamento, ha de calificarlas y admitirlas a trámite. La solicitud se dirigirá a la Administración requerida. Ésta deberá facilitar la documentación solicitada o manifestar al Presidente del Senado, en plazo no superior a treinta días hábiles y para su traslado al solicitante, las razones fundadas en derecho que lo impidan. Recibida la contestación, será remitida por el Presidente del Senado al autor de la solicitud.

## **3. Interpelaciones**

**Normativa:** Artículos 170 a 173 del Reglamento del Senado y Norma Supletoria de la Presidencia del Senado para desarrollo del artículo 171.2 del Reglamento del Senado, de 6 de diciembre de 1984, modificada por la Norma de 23 de octubre de 1985.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

**Requisitos:** Pueden presentar interpelaciones los Senadores, mediante escrito dirigido al Presidente del Senado, y deben versar sobre la política del Ejecutivo en cuestiones de interés general. En la XII Legislatura la Mesa del Senado acordó que el plazo para la presentación de las interpelaciones finalizara a las doce horas del miércoles de la semana anterior a aquélla en que vaya a celebrarse una sesión plenaria.

Habitualmente, el Grupo Parlamentario que ha apoyado al Gobierno ha venido expresando su voluntad de no hacer uso de las interpelaciones.

**Calificación:** La Mesa calificará el escrito atendiendo a que su contenido sea propio de una interpelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 del Reglamento del Senado. En la XII Legislatura la Mesa acordó delegar en el Presidente esta calificación.

**Inclusión en el orden del día:** En la XII Legislatura se aplicó un sistema de distribución fija de las interpelaciones basado en los siguientes aspectos:

- Número máximo: se fijó en tres el número máximo de interpelaciones que se pueden incluir en el orden del día del Pleno, además de las aplazadas por el Gobierno.

- Criterio de distribución: se estableció la siguiente distribución entre los Grupos Parlamentarios de veintisiete interpelaciones para una serie de nueve Plenos:

<u>Grupo</u>	<u>Nº interpelaciones</u>
GPS	14
GPPOD	5
GPER	3
GPV	1
GPMX	4 (*)

(\*) *Las cuatro interpelaciones del Grupo Parlamentario Mixto debían corresponder cada una de ellas a Senadores de distintas formaciones políticas.*

A partir del 1 de septiembre de 2017 con motivo de la constitución del Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado (GPCDC-CC) este pasó a disponer de una interpelación reduciéndose las del GPMX a tres.

Asimismo, y como consecuencia del cambio de Gobierno producido por la moción de censura, el Grupo Parlamentario Socialista renunció a hacer uso de las interpelaciones pasando a hacerlo el Grupo Parlamentario Popular.

- Calendario de tramitación: se estableció un calendario de asignación a los Grupos Parlamentarios de las interpelaciones para cada sesión plenaria, que se



# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

aplicaba de manera continuada sin resultar afectado por el inicio de un nuevo periodo de sesiones, salvo que debiera ser revisado por variaciones en la composición de los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

- Permuta: Los Grupos Parlamentarios podrán permutar sus respectivas interpelaciones. Si un Grupo no hiciese uso de su derecho a presentar una interpelación para el Pleno asignado, perderá su derecho y no se acrecerá el de ningún otro Grupo.

## 4. Mociones

**Normativa:** Artículos 174 a 181 del Reglamento del Senado y referencia a mociones en Comisión en el artículo 177 y Disposición Adicional de la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre tramitación de las mociones, de 30 de noviembre de 1993, modificada por las Normas de 21 de marzo de 1995, 9 de abril de 2002, 24 de febrero de 2005 y 26 de junio de 2017.

**Requisitos:** Pueden ser presentadas por una Comisión, un Grupo Parlamentario o un mínimo de diez Senadores. Las mociones deben tener alguna de las finalidades siguientes:

- a) Que el Gobierno formule una declaración sobre algún tema, o remita a las Cortes Generales un proyecto de ley regulando una materia de la competencia de aquellas.
- b) Que la Cámara delibere y se pronuncie sobre un texto de carácter no legislativo, debiendo ir acompañadas, en su caso, de una valoración de su coste económico.

La Norma Supletoria sobre tramitación de las mociones no establece el plazo de presentación de las mismas, por lo que deberá ser acordado por la Mesa, oída la Junta de Portavoces. El acuerdo habitual ha sido establecer un plazo hasta las catorce horas del lunes de la semana anterior a aquella en que se vaya a celebrar sesión plenaria.

**Enmiendas y propuestas de modificación:** De conformidad con lo previsto en la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre tramitación de las mociones antes citada, éstas podrán ser objeto de modificación mediante enmiendas, presentadas hasta cuatro horas antes del inicio de la sesión. Igualmente, cabe la formulación de propuestas de modificación en el curso de la sesión plenaria en que haya de debatirse la moción originaria. La admisión a trámite de las propuestas de modificación mencionadas requerirá el consentimiento del autor o autores de la moción original y, además, el apoyo de la mayoría de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que, a su vez, integren la mayoría de los senadores.

**Criterios de distribución:** Habitualmente se ha venido estableciendo que el cupo correspondiente a los Grupos Parlamentarios es de una moción por cada diez senadores, sin perjuicio de que a todo Grupo le corresponda, al menos, una moción. En el caso de restos superiores o iguales a cinco senadores se adjudica una moción más.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

**Inclusión en el orden del día:** En la XII Legislatura la Mesa, oída la Junta de Portavoces, acordó aplicar un sistema de distribución fija, basado en los siguientes aspectos:

- Número máximo: Se fijó en tres el número de mociones a incluir en el orden del día de cada Pleno.
- Asignación: Se estableció una asignación entre los Grupos Parlamentarios de veintisiete mociones para una serie de nueve Plenos, lo que daba lugar a que en cada serie cada Grupo tuviese el siguiente número de mociones:

<u>Grupo</u>	<u>Nº mociones</u>
GPP	15
GPS	6
GPPOD	2
GPER	1
GPV	1
GPMX	2 (*)

*(\*)Las dos mociones asignadas al GPMX debían presentarse a iniciativa de senadores de distintas formaciones políticas.*

A partir del 1 de septiembre de 2017 con motivo de la constitución del Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado (GPCDC-CC) éste pasó a disponer de una moción reduciéndose las del GPMX a una.

- Calendario de tramitación: Atendiendo a la asignación efectuada, se estableció un calendario de asignación a los Grupos Parlamentarios de las mociones para cada sesión plenaria, que se aplicaba de manera continuada sin resultar afectado por el inicio de un nuevo periodo de sesiones, salvo que debiera ser revisado en caso de variaciones en la composición de la Cámara.
- Permuta: Los Grupos Parlamentarios podrán permutar sus respectivas mociones. Si un Grupo no hiciese uso de su derecho a presentar una moción para el Pleno asignado, perderá su derecho y no se acrecerá el de ningún otro Grupo.

### **5. Mociones consecuencia de interpelación**

**Normativa:** Artículo 173 del Reglamento del Senado y Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre tramitación de las mociones consecuencia de interpelación, de 30 de noviembre de 1993, modificada por la Norma de 9 de abril de 2002.



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

**Requisitos:** El autor de la interpelación, o el Grupo Parlamentario al que éste pertenezca, deberá presentar la moción no más tarde del día siguiente al de la sustanciación de la interpelación ante el Pleno. La moción deberá ser congruente con la interpelación de la que trae causa.

**Tramitación:** La Mesa calificará el escrito y se incluirá en el orden del día de la sesión plenaria siguiente a aquella en que fue debatida la interpelación.

La presentación de enmiendas se rige por lo previsto para las mociones.

## IV. COMPETENCIAS DE LA MESA DEL SENADO EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE OTROS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

### A) EN RELACIÓN CON EL PLENO

#### 1. Calendario de sesiones

La Mesa del Senado, oída la Junta de Portavoces, determina el calendario de sesiones plenarias de cada período de sesiones (artículo 38.1. a) y b) del Reglamento del Senado).

#### 2. Orden del día del Pleno

El orden del día del Pleno es fijado por el Presidente del Senado, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces. El representante del Gobierno podrá incluir un sólo asunto con carácter prioritario (artículo 71.1 del Reglamento del Senado).

El esquema habitual del orden del día del Pleno es el siguiente:

- Preguntas
- Interpelaciones
- Mociones consecuencia de interpelación
- Mociones
- Iniciativas legislativas
- Otros asuntos.

#### 3. Voto por procedimiento telemático

La Mesa de la Cámara puede autorizar la emisión del voto por procedimiento telemático de aquellos senadores que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 92.3 del Reglamento del Senado.



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

## B) EN RELACIÓN CON LAS COMISIONES Y PONENCIAS

### 1. Composición de las Comisiones

De conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento del Senado, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, fija el número total de miembros de las Comisiones y su distribución proporcional entre los Grupos Parlamentarios. Esta distribución puede modificarse, en su caso, al inicio de cada periodo de sesiones si se produjeran cambios en la composición de los Grupos Parlamentarios.

### 2. Días y horas de convocatoria de sesiones de Comisión

El artículo 79 del Reglamento del Senado prohíbe la simultaneidad de las sesiones de Comisión con las del Pleno.

A través de diversos acuerdos adoptados por la Mesa del Senado, las reglas para la convocatoria de las Comisiones son las siguientes:

- en todas las convocatorias de Comisión se consignará el día y la hora del inicio de la reunión.
- se prohíbe la celebración de reuniones los martes y los miércoles en las semanas en que se celebre sesión plenaria, salvo en determinados supuestos que cuenten con la autorización de la Presidencia del Senado.
- la convocatoria de las reuniones de Comisiones o de los órganos de éstas los martes en los que se celebre sesión plenaria no precisa autorización escrita si dichas reuniones se convocan para asuntos de trámite y tienen lugar entre las catorce y las dieciséis horas.
- no pueden convocarse más de tres Comisiones durante la mañana o tarde de un mismo día, y, además, no puede coincidir la hora de inicio de dichas sesiones, que deberán convocarse con, al menos, una hora de diferencia, aunque este último límite no se aplicará cuando en el orden del día se incluyan asuntos que requieran la presencia de autoridades o de particulares, tales como comparecencias o preguntas con respuesta oral en Comisión.
- el Presidente del Senado autorizará la convocatoria de las Comisiones, decidiendo por estricto orden de solicitud. En supuestos excepcionales, debidamente justificados, podrá autorizar la convocatoria de una Comisión que no reúna estas condiciones.

### 3. Solicitudes de comparecencia

Desde 1990 rige un acuerdo de la Mesa del Senado, por el que se resolvió, en aras de la agilidad, delegar en la Presidencia del Senado las facultades de calificación y tramitación de las solicitudes de comparecencia ante las Comisiones de la Cámara, sin



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

perjuicio de la necesaria información a la Mesa de lo acordado por el Presidente en cada caso. No obstante, en los casos en que la solicitud de comparecencia puede plantear dudas de admisión a trámite, la Presidencia no hace uso de la delegación y la iniciativa se califica por la Mesa.

#### 4. Mociones en Comisión

En la XII Legislatura, la Mesa del Senado acordó por razones de agilidad delegar en la Presidencia del Senado la calificación y admisión a trámite de las mociones en Comisión, sin perjuicio de que en los casos de dudas sobre la Comisión competente o sobre la admisibilidad a trámite de la iniciativa, la Presidencia no hace uso de la delegación y la iniciativa se califica por la Mesa.

#### 5. Ponencias de estudio

Desde la X Legislatura la Mesa del Senado viene estableciendo que el número máximo de Ponencias de estudio creadas en las Comisiones que pueden funcionar simultáneamente es de seis y que no podrá constituirse una nueva Ponencia en una Comisión hasta que concluya sus trabajos la anterior.

### V. COMPETENCIAS DE LA MESA DEL SENADO EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD INTERNACIONAL DE LA CÁMARA

Corresponde a la Mesa del Senado acordar la autorización de todo desplazamiento de una delegación oficial de la Cámara. El acuerdo deberá precisar el lugar del desplazamiento, la composición de la delegación, la duración del viaje oficial y la cobertura de gastos de acuerdo con una serie de criterios que vienen aprobándose por la propia Mesa al comienzo de la legislatura mediante un Acuerdo sobre las líneas directrices de la actividad internacional.

Las líneas directrices establecen también los criterios relativos a los viajes de la Presidencia a conferencias y reuniones internacionales, los viajes de carácter internacional de la Mesa del Senado o los viajes de Comisiones.

Asimismo las líneas directrices establecen criterios sobre las visitas oficiales al Senado de delegaciones de parlamentos extranjeros.



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

## VI. COMPETENCIAS EJERCIDAS CONJUNTAMENTE CON LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN ASUNTOS PARLAMENTARIOS E INTERNACIONALES

### 1. Asuntos parlamentarios

La Mesa del Senado en reunión conjunta con la Mesa del Congreso de los Diputados establece las normas sobre composición de las Comisiones Mixtas Congreso-Senado mediante resolución adoptada a tal efecto. Asimismo le corresponde adoptar acuerdos en relación con el cupo de preguntas dirigidas al Presidente de la Corporación RTVE que corresponden a los Grupos Parlamentarios, de conformidad con la Resolución sobre la regulación del control parlamentario ejercido por la Comisión Mixta Congreso-Senado de control parlamentario de la Corporación RTVE y sus sociedades de 27 de febrero de 2007 (modificada por las resoluciones de 20 de marzo de 2012, 17 de febrero de 2016 y 21 de febrero de 2017).

En la XII Legislatura se aprobó la resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 10 de julio de 2018 adoptando las Normas para la renovación de los miembros del Consejo de Administración de la Corporación RTVE, cuyo proceso se encuentra pendiente de finalización.

### 2. Asuntos internacionales

La reunión conjunta de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado acuerda la composición de las delegaciones permanentes en asambleas parlamentarias internacionales atendiendo a criterios de representación de los diferentes Grupos Parlamentarios constituidos en ambas Cámaras. Estas delegaciones son las siguientes:

- Unión Interparlamentaria
- Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa
- Asamblea Parlamentaria de la OTAN
- Asamblea Parlamentaria de la OSCE
- Asamblea Parlamentaria de la Unión para el Mediterráneo
- Conferencia Interparlamentaria para la Política Exterior y de Seguridad Común y la Política Común de Seguridad y Defensa
- Conferencia Parlamentaria sobre la Estabilidad, Coordinación Económica y Gobernanza de la Unión Europea
- Grupo de Control Parlamentario Conjunto de Europol.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

### VII. COMPETENCIAS DE LA MESA DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

#### A) FUNCIONES EN MATERIA DE PERSONAL

**Normativa:** Estatuto del Personal de las Cortes Generales, de 27 de marzo de 2006, modificado el 16 de septiembre de 2008, el 21 de septiembre de 2009 y el 10 de mayo de 2016. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Senado, de 17 de marzo de 2009.

**Órganos competentes:** Las competencias del Senado en materia de personal se ejercen por el Presidente, por la Mesa de la Cámara (actuando separadamente o reunida en sesión conjunta con la Mesa del Congreso de los Diputados) y por el Letrado Mayor del Senado, al que corresponde la jefatura superior de los servicios administrativos de la Cámara.

**Órganos de representación del personal:** Los órganos de representación de personal son la Junta de Personal (funcionarios) y el Comité de Empresa (laborales). Los supuestos y la forma en la que participan en el ejercicio de las funciones de negociación, consulta, información y propuesta, que ejercen a través de su participación en la Mesa Negociadora de los funcionarios y de la Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Senado, son las previstas en el Estatuto del Personal de las Cortes Generales y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Senado, respectivamente.

#### 1. Competencias en materia de personal ejercidas conjuntamente por las Mesas del Senado y del Congreso de los Diputados

- Aprobación del Estatuto del Personal de las Cortes Generales y otras normas de desarrollo (jornada y horario de trabajo, baremos de concursos, de prestaciones sociales...), previa negociación con los representantes de los funcionarios.
- Convocatoria de oposiciones de funcionarios y designación de los miembros de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas, en los que siempre participa alguno de los miembros de las Mesas.
- Fijación de las retribuciones de los funcionarios (en el Presupuesto de las Cortes Generales), así como aprobación de incrementos retributivos, previa negociación en el seno de la Mesa Negociadora de las Cortes Generales.
- Convocatoria de las elecciones a la Junta de Personal.
- Autorización del ejercicio de actividades compatibles con el desempeño del servicio parlamentario del personal funcionario.
- Ejercicio de funciones disciplinarias.



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

- Resolución de los recursos que se presenten en su ámbito de decisión.

## **2. Competencias en materia de personal ejercidas por la Mesa del Senado**

- Nombramiento del Letrado Mayor, a propuesta del Presidente, entre funcionarios del Cuerpo de Letrados con más de cinco años de servicios.
- Nombramiento de los Letrados Mayores Adjuntos y de los Directores, a propuesta del Letrado Mayor.
- Aprobación de las normas de organización de la Secretaría General y de las plantillas orgánicas.
- Aprobación del Convenio Colectivo y de otras normas que afectan al personal laboral del Senado.
- Convocatoria de procesos de selección de personal laboral del Senado y designación de los miembros de la Comisión de Selección, cuya presidencia corresponde a un miembro de la Mesa del Senado.
- Autorización del ejercicio de actividades compatibles con el desempeño del servicio parlamentario del personal laboral y eventual de la Cámara.
- Fijación de las retribuciones del personal laboral y eventual (en el Presupuesto del Senado), así como aprobación de incrementos retributivos, previa negociación en el seno del Comité de Empresa, que se reúne a estos efectos con la Mesa Negociadora de las Cortes Generales.
- Ejercicio de funciones disciplinarias.
- Resolución de los recursos que se presenten en su ámbito de decisión.
- Designación del miembro de la Mesa del Senado para el seguimiento de los asuntos de personal, a quien corresponde ejercer las siguientes funciones:
  - a) Asistencia, en representación de la Administración parlamentaria, a la Mesa Negociadora de las Cortes Generales. En representación de la Administración parlamentaria asisten a estas reuniones, además, el Letrado Mayor Adjunto para Asuntos Administrativos y el Director de Recursos Humanos y Gobierno Interior.

La Mesa Negociadora se reúne, como mínimo, una vez al año, para negociar las retribuciones, el baremo de prestaciones sociales y el calendario laboral. Tiene, además, las competencias descritas en el artículo 57 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, entre las que destacan la negociación de los planes de oferta de empleo parlamentario, la negociación del catálogo de puestos de trabajo, de los programas formativos del personal, de las



## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

modificaciones sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios (tales como jornada, horarios, promoción profesional y carrera administrativa), de los baremos de los concursos, de las medidas sobre seguridad y salud laboral, y de los proyectos de modificación del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, así como de las normas de desarrollo del mismo.

La Mesa Negociadora es un órgano de negociación y propuesta, pero la aprobación de los acuerdos adoptados en el seno de dicho órgano corresponde a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, separadamente, o reunidas en sesión conjunta.

- b) Asistencia, en representación de la Administración parlamentaria, a las reuniones de la Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Senado. Asimismo, asisten a estas reuniones en representación de la Administración parlamentaria otros cuatro vocales, entre ellos, el Letrado Mayor Adjunto para Asuntos Administrativos y el Director de Recursos Humanos y Gobierno Interior.

Las funciones de la Comisión Paritaria se detallan en el artículo 38 del Convenio Colectivo, entre las que destacan la participación en la interpretación del Convenio Colectivo, la negociación de variaciones salariales, baremos de prestaciones sociales, baremos de concursos, modificación de los puestos de trabajo y preparación de los planes de oferta de empleo público, así como informar las bases de las convocatorias para la cobertura de puestos de nuevo ingreso, ser informados de los procesos de reforma de la plantilla orgánica de la Secretaría General del Senado y negociar la modificación, en su caso, de las relaciones de puestos de trabajo del personal laboral. Los acuerdos adoptados en el seno de este órgano deberán ser ratificados por la Mesa de la Cámara.

- c) Participación en las reuniones de las comisiones de control relacionadas con los planes y fondos de pensiones del personal de Cortes Generales.

### B) FUNCIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### 1. Presupuesto del Senado

**Normativa:** Artículo 36.1 e) y f) y disposición adicional sexta del Reglamento del Senado y Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por la Mesa del Senado en su reunión del día 2 de diciembre de 2014, modificadas por acuerdo de 29 de mayo de 2018.

En uso de su autonomía, el Senado elabora y ejecuta su presupuesto, sin perjuicio de que en su preparación exista una coordinación con el Ministerio de Hacienda a efectos de observar los criterios respecto al aumento, disminución o mantenimiento del gasto.



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

**Funciones:** Las principales funciones de la Mesa del Senado en relación con el presupuesto del Senado son las siguientes:

- Aprobación del proyecto de presupuesto, de la cuenta de ingresos y de la programación anual de la aplicación del Fondo de Remanentes Presupuestarios, que habitualmente se realiza en el mes de septiembre. Una vez aprobado el proyecto de presupuesto, se remite al Gobierno para su inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado. En el caso de que el Senado no aprobara el presupuesto, o si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto inicial del ejercicio anterior.
- Autorización, previo informe de la Intervención, de las modificaciones presupuestarias en cualquiera de sus modalidades: transferencias de créditos, generaciones de créditos, créditos extraordinarios y suplementos de crédito, e incorporaciones de crédito. La aplicación de los remanentes presupuestarios se ejecutará, una vez producida la modificación de los créditos presupuestarios con cargo al Fondo de Remanentes Presupuestarios, siguiendo los mismos trámites que el resto de los gastos imputables al Presupuesto ordinario de la Cámara.
- Aprobación de la Cuenta Anual, que es elevada a la Mesa del Senado con anterioridad al 1 de abril del año siguiente al que se refieren.
- Autorización y disposición de los gastos, previo informe de la Intervención, en relación con los gastos de personal, subvenciones y demás gastos sobre asuntos de su competencia y, en todo caso, los correspondientes a contratos que no tengan, de conformidad con la legislación de contratación del sector público, la consideración de contratos menores, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar. Asimismo podrá asumir la competencia de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago sobre cualquier gasto.

## **2. Presupuesto de las Cortes Generales**

La Mesa del Senado aprueba, en reunión conjunta con la Mesa del Congreso de los Diputados, el presupuesto de las Cortes Generales, así como los del Defensor del Pueblo y la Junta Electoral Central.

## **C) FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

### **1. Contratación del Senado**

**Normativa:** Artículo 36.1 f) del Reglamento del Senado y Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por la Mesa del Senado en su reunión del día 2 de diciembre de 2014, modificadas por acuerdo de 29 de mayo de 2018. Asimismo, con carácter supletorio, resulta de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

**Órganos de contratación del Senado:** Existen tres órganos de contratación en el Senado de los que depende la decisión sobre la necesidad de contratar y sobre la selección del contratista, cuyas competencias coinciden con las de aprobación y disposición de gasto y reconocimiento de obligaciones. Con carácter general, la competencia de los órganos de contratación del Senado es la siguiente:

- Mesa del Senado: contratos que no tengan, de conformidad con la legislación sobre contratación del sector público, la consideración de contratos menores.
- Presidente del Senado: contratos menores de cuantía superior a 6.001 euros.
- Letrado Mayor: contratos menores de cuantía hasta 6.000 euros.

**Tipos de contratos y procedimientos de contratación más utilizados en la Cámara:** Los contratos más habituales que celebra el Senado son los de obras, servicios y suministros, sin perjuicio de la existencia de otras modalidades como los contratos privados y convenios.

El procedimiento de contratación más utilizado es el abierto. Las normas relativas a los contratos menores se aplican a los suministros y servicios de cuantía inferior a 15.000 euros y a las obras de cuantía inferior a 40.000 euros.

**Intervención de la Mesa del Senado en la contratación que no tenga la consideración de contratación menor:**

1. Aprobación del expediente de contratación por la Mesa del Senado.

La Mesa del Senado, a través de la aprobación de la Memoria Justificativa del expediente de contratación, se pronuncia sobre la necesidad y oportunidad de la contratación, la insuficiencia de medios propios y el tipo de procedimiento. Asimismo, aprueba los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato. En los pliegos se precisa el procedimiento de contratación y el tipo de tramitación, así como el importe máximo de licitación, el valor estimado, los criterios de valoración, el plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga.

Al expediente se incorporan el informe de la Intervención y de la Asesoría Jurídica.

En los supuestos en que así se prevea por la legislación del sector público, la Mesa del Senado designa en cada caso una mesa de contratación, que estará constituida por un presidente, un secretario y un mínimo de tres vocales. Además del presidente y del secretario de la mesa, que reunirán la condición de funcionarios de las Cortes Generales, formarán necesariamente parte de la misma un funcionario competente en materia de asesoramiento jurídico y el Interventor del Senado, pudiendo ser designados los restantes vocales entre funcionarios de las Cortes Generales, personal laboral de las Cámaras, o, cuando así lo aconseje el objeto del contrato, expertos técnicos sin vinculación con el órgano de contratación.



SENADO

# REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

La función de la mesa de contratación es la de velar por el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento, evaluar las ofertas de las empresas que participan, resolver las incidencias que se produzcan y proponer a la Mesa del Senado la clasificación de las ofertas, lo que permitirá al órgano de contratación adjudicar el contrato a la empresa que haya presentado la mejor oferta.

## 2. Clasificación y adjudicación del contrato por la Mesa del Senado.

La Mesa del Senado, a la vista de la propuesta elevada por el presidente de la mesa de contratación, clasifica las empresas que han participado en el procedimiento, por orden decreciente, y requiere a la que ha presentado la mejor oferta para que presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus pagos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, y de haber constituido la garantía requerida.

En una reunión posterior, y una vez que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos requeridos, la Mesa del Senado adopta el acuerdo de adjudicación del contrato.

**Publicidad de la contratación y perfil de contratante del Senado:** El Senado facilita a través de su página web información relativa a su actividad contractual.

La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos no menores se realiza electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde el Senado tiene alojado su Perfil de Contratante.

## 2. Contratación de las Cortes Generales

**Normativa:** Normas de contratación de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos, aprobadas por las Mesas del Congreso y del Senado en reunión conjunta celebrada el 26 de enero de 1982.

La Mesa del Senado, en reunión conjunta con la Mesa del Congreso de los Diputados, adopta los acuerdos relativos a la contratación de las Cortes Generales.

## 3. Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales

**Normativa:** Resolución de 21 de diciembre de 2010, adoptada por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en reunión conjunta, por la que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

La Mesa del Senado, en reunión conjunta con la Mesa del Congreso de los Diputados, adopta los acuerdos relativos a la designación de los miembros del Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

### VIII. OTRAS COMPETENCIAS DE LA MESA DEL SENADO

#### FUNCIONES EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SENADO

**Normativa:** Artículo 36.1.g) del Reglamento del Senado y Norma reguladora del derecho de acceso a la información pública del Senado, aprobada por la Mesa del Senado en su reunión del día 2 de diciembre de 2014 (BOCG, Senado, número 451, de 9 de diciembre de 2014).

Corresponde a la Mesa del Senado resolver las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por ciudadanos que, en el ejercicio de sus funciones parlamentarias y de su actividad sujeta a Derecho administrativo, obren en poder del Senado. Si la información solicitada estuviera publicada en la página web de la Cámara, las solicitudes serán contestadas por las unidades de información de la Secretaría General con competencia en la materia.

La resolución motivada en la que se conceda o deniegue el acceso a la información deberá notificarse en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, plazo que podrá ampliarse por espacio de otro mes si el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiere.

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información sobre la actividad del Senado sujeta a Derecho administrativo podrá interponerse un recurso ante la Mesa del Senado con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Estas resoluciones se publicarán, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, en la página web del Senado en los términos que establezca la Mesa de la Cámara.



## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

### ANEXO II

**ASUNTO:** Nota informativa sobre aspectos básicos de las competencias y del funcionamiento de la Junta de Portavoces del Senado.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

# NOTA INFORMATIVA SOBRE ASPECTOS BÁSICOS DE LAS COMPETENCIAS Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DEL SENADO

## I. REUNIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

La Junta de Portavoces se reúne ordinariamente, convocada por el Presidente del Senado, los martes por la mañana de cada semana, previamente a la reunión de la Mesa de la Cámara.

Su orden del día habitualmente está constituido por: (1) la aprobación del acta de la sesión precedente, (2) la información sobre las reuniones de las comisiones y sus órganos, (3) la relación de los asuntos que se encuentran en condiciones de ser incluidos en el orden del día de la sesión plenaria siguiente, con el objeto de formar el proyecto o bien el orden del día definitivo del Pleno, así como (4) otros asuntos que se considere que deben ser sometidos a examen de la Junta de Portavoces.

La documentación correspondiente al orden del día de la Junta de Portavoces se distribuye mediante correo electrónico el viernes anterior al martes de la reunión. Una versión definitiva de dicha documentación convenientemente actualizada se distribuye el lunes anterior.

Las reuniones de la Junta de Portavoces, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento del Senado, están presididas por el Presidente del Senado y a las mismas asisten los Vicepresidentes primero y segundo del Senado y el Portavoz de cada uno de los Grupos Parlamentarios existentes en cada momento. Asimismo asisten uno o dos representantes del Gobierno. Cuentan con el asesoramiento del Letrado Mayor y de los Letrados Mayores Adjuntos para Asuntos Parlamentarios y Asuntos Administrativos, asistidos por la Dirección de Asistencia Técnico-Parlamentaria de la Secretaría General.

A diferencia de las actas de la Mesa de la Cámara, las actas de las sesiones de la Junta de Portavoces no se publican.

## II. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Senado la Junta de Portavoces debe ser oída con carácter previo a que por parte de la Mesa se adopten los correspondientes acuerdos en relación con:



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

- a) las fechas en que hayan de comenzar y terminar los periodos de sesiones de la Cámara. Es decir los calendarios de sesiones plenarias de cada periodo ordinario.
- b) el orden del día de las sesiones plenarias. El orden del día habitualmente está integrado con carácter general por los siguientes asuntos:
  - preguntas
  - interpelaciones
  - mociones consecuencia de interpelación
  - mociones
  - iniciativas legislativas
  - otros asuntos

De acuerdo con el artículo 71.1 del Reglamento del Senado el representante del Gobierno podrá incluir en el orden del día un solo asunto con carácter prioritario.

- c) los criterios que contribuyen a ordenar y facilitar los debates y tareas del Senado.
- d) las normas interpretativas o supletorias que pueda dictar la Presidencia.

Asimismo la Junta de Portavoces debe ser oída también para:

- a) fijar el número de miembros de la Diputación Permanente y su distribución entre los Grupos Parlamentarios (artículo 45.2 del Reglamento del Senado).
- b) fijar el número de miembros de las Comisiones y su distribución entre los Grupos Parlamentarios (artículo 51.2 del Reglamento del Senado).
- c) proponer al Pleno la tramitación de una iniciativa legislativa en lectura única (artículo 129.1 del Reglamento del Senado)
- d) proponer al Pleno que una iniciativa legislativa sea aprobada por la Comisión legislativa correspondiente sin intervención ulterior del Pleno (artículo 130.1 del Reglamento del Senado)
- e) aprobar el calendario de tramitación del proyecto de ley de presupuestos (artículo 148.1 del Reglamento del Senado)
- f) fijar los plazos de tramitación en algunos supuestos de reforma constitucional (artículos 153 y 154.1 del Reglamento del Senado).

Igualmente le corresponde a la Junta de Portavoces proponer a la Mesa que una iniciativa legislativa se tramite en el plazo de un mes (artículo 136 del Reglamento del Senado).





SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

En la práctica la Mesa del Senado sigue el parecer expresado por la Junta de Portavoces a la hora de adoptar los acuerdos correspondientes en relación con las materias señaladas anteriormente.

Además la Junta de Portavoces en las últimas legislaturas adopta los acuerdos sobre la celebración de las comparecencias de los miembros del Gobierno que se soliciten ante el Pleno de la Cámara. Se trata de una competencia del Senado que deriva directamente de lo establecido en el artículo 110.1 de la Constitución.

### III. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La adopción de acuerdos en la Junta de Portavoces se efectúa mediante voto ponderado: cada Portavoz tiene tantos votos como senadores el Grupo Parlamentario al que representa. El Presidente y los Vicepresidentes no votan



## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

### ANEXO III

**ASUNTO:** Proyecto de calendario de constitución de órganos del Senado.



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

### PROYECTO DE CALENDARIO DE CONSTITUCIÓN DE ÓRGANOS DEL SENADO

FECHA O PLAZO	ASUNTO	PRECEPTO
Plazo de cinco días hábiles desde constitución del Senado (21 de mayo de 2019), expira el día 27 de mayo de 2019	<b>Constitución de los Grupos Parlamentarios.</b>	Art. 28 RS
Fecha posible: 28/29 de mayo de 2019	<b>Convocatoria por la Presidencia del Grupo Mixto y reunión de dicho Grupo</b> para su constitución y designación de Portavoz y Portavoces Adjuntos.	Art. 30.2 RS
Fecha posible: 28/29 de mayo de 2019	<b>Reunión de la Mesa.</b> Acuerdo sobre constitución de los Grupos Parlamentarios.  Tramitación de otros asuntos.	
Fecha posible:	<b>Primera reunión de la Junta de Portavoces.</b>  Asuntos a incluir en el orden del día:  1º) Criterios sobre la tramitación en el Pleno de las preguntas orales, interpelaciones y mociones.  2º) Distribución de puestos en las Comisiones.  3º) Distribución de puestos en la Diputación Permanente.  4º) Fijación de un plazo para la presentación por los Grupos Parlamentarios de las propuestas de designación de miembros de la Diputación Permanente, de la Comisión de Incompatibilidades y del resto de Comisiones. (*)  (*). <i>(En la pasada Legislatura: plazo para designación de miembros de la DP: 10/10/16, a las 14 horas; y de miembros de Comisiones, incluyendo la Comisión de Incompatibilidades: 09/09/16, a las 14 horas)</i>	Arts. 163, 171 y 175.1 RS  Art. 51 RS  Art. 45.1 RS  Arts. 45.1, 52 y 15.1 RS



SENADO

## REUNIÓN DE LA MESA DEL SENADO

21 de mayo de 2019

Reunión número 1. XIII Legislatura

FECHA O PLAZO	ASUNTO	PRECEPTO
	5º) Calendario de sesiones plenarias para el período de septiembre a diciembre de 2019. 6º) Asuntos a incluir en la primera sesión plenaria. 7º) Distribución de escaños. 8º) Asignación provisional de despachos a Grupos Parlamentarios. 9º) Votación en el Pleno de los Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas.	Art. 44 a) RS Art. 44 b) RS
Fecha posible:	<b>Mesa</b> Asuntos del orden del día: - Los mismos que los de la Junta de Portavoces. - Tramitación de otros asuntos.	
Fecha posible:	<b>Finalización del plazo fijado para designación de los miembros</b> de la Diputación Permanente, Comisión de Incompatibilidades y resto de Comisiones. (*)  (*) <i>(En la pasada Legislatura: plazo para designación de miembros de la DP: 10/10/16, a las 14 horas; y de miembros de Comisiones, incluyendo la Comisión de Incompatibilidades: 09/09/16, a las 14 horas)</i>	
Fecha posible:	Reunión de Junta de Portavoces y Mesa.	
Fecha posible:	<b>Celebración de la primera sesión del Pleno.</b>	
Fecha posible: Al terminar la sesión plenaria.	<b>Constitución de la Diputación Permanente, de la Comisión de Incompatibilidades y del resto de las Comisiones</b> y elección de sus respectivas Mesas.	Arts. 47, 15 y 53.1 RS